

Sesion 2.^a ordinaria en 5 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se autoriza a la Mesa para jirar sobre los fondos consultados en el presupuesto para publicacion de sesiones.—El señor Iniguez (Ministro de Justicia) contesta las observaciones hechas en sesion anterior por el señor Yáñez, acerca de la forma en que se hacen los nombramientos judiciales.—Usan de la palabra sobre este mismo asunto los señores Yáñez i Mac Iver.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de primas a la marina mercante nacional.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri José Pedro	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavia Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Tocornal Ismael
Búrgos Gregorio	Urrutia Miguel
Claro Solar Luis	Valdes Valdes Ismael
Echenique Joaquin	Valderrama J. María
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Feliú Daniel	Walker M. Joaquin
Lazcano Fernando	Yáñez Eliodoro
Mac Iver Enrique	

I los señores Ministros del Interior i de Justicia e Instruccion Pública.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 1.^a ordinaria en 4 de junio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don Jo-

sé Pedro, Barrós, Besa, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro Solar, Echenique, Feliú, Figueroa, García de la Huerta, Lazcano, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Valdes Valdes, Valderama, Varas, Walker Martínez y Yáñez, y los señores Ministros del Interior, de Guerra y Marina y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda con que remite los antecedentes relacionados con el decreto espedido por el Departamento a su cargo, con fecha 8 de mayo último, relativo al nombramiento de un inspector de Tesorerías Municipales, datos que fueron solicitados por el honorable Senador de Aconcagua, señor Alessandri.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Justicia con que remite la memoria del Departamento a su cargo, correspondiente al período comprendido entre el 30 de noviembre de 1915 y el 1.º de junio de 1917; y

Otro del señor Ministro de Industria y Obras Públicas con que remite tambien la memoria del Departamento a su cargo, correspondiente al presente año.

Se mandaron archivar los oficios y repartir las memorias a los señores Senadores.

Se procede a la eleccion de Mesa Directiva y tomada la votacion entre 20 señores Senadores presente en la Sala, resultan reelejidos:

Para el cargo de Presidente, el señor don Eduardo Charme, por 18 votos, contra 1 por el señor Valdes Valdes y 1 en blanco; y

Para el cargo de vice-Presidente, el señor don Pedro Letelier Silva, por 19 votos, contra 1 en blanco.

El señor Presidente manifiesta que no ha citado a los Presidentes de las Comisiones permanentes con el objeto de formar la tabla, porque el catálogo de asuntos pendientes no ha sido entregado todavía por la imprenta, a pesar de hacer mucho tiempo que fué mandado a imprimir.

El señor Claro Solar cree que no habria conveniencia por ahora en modificar la tabla acordada para las sesiones extraordinarias recién pasadas, sin perjuicio de ir agregando otros asuntos a medida que vayan quedando en estado de tabla.

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda continuar, por ahora, con la tabla de las sesiones extraordinarias, mientras se forma una nueva.

El señor Barros Errázuriz formula indicacion para tratar de preferencia en la orden del dia de la presente sesion, de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei aprobado por el Senado, que segrega de las actuales subdelegaciones rurales 3.a "Apoquindo" y 4.a "Ñuñoa", del departamento de Santiago, el territorio necesario para constituir, con los límites que se determinan, una nueva subdelegacion que se denominará "Tobalaba".

El señor Bruna formula indicacion para que en la orden del dia de la presente sesion y a continuacion del proyecto a que se ha referido el honorable Senador de Llanquihue, se ponga tambien en discusion el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, en que se exime del pago de contribuciones a los inmuebles de propiedad de las sociedades: "Instituto de Ingenieros de Chile", y "Sociedad Médica de Chile" en la parte que estén afectos a sus servicios y siempre que no produzcan renta.

El señor Yáñez formula estensas observaciones relativas a la forma en que se viene jenerando entre nosotros el poder judicial y manifiesta su deseo de que el Senado se preocupe de estudiar y meditar un asunto que, en su concepto, afecta a las bases fundamentales de la organizacion del pais y a las garantías de seguridad y tranquilidad que tiene derecho a gozar de sus habitantes.

Usa de la palabra sobre este mismo punto

el honorable Senador de Valpariaso, señor Varas.

El señor Ministro del Interior espresa al honorable Senador de Valdivia que pondrá en conocimiento de su colega de Justicia las observaciones formuladas por Su Señoría.

El honorable Senador de Aconcagua, señor Alessandri, pide se dirija oficio al señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles, rogándole tenga a bien enviar al Senado los antecedentes de la renuncia de don Pedro Blanquier, incluso la nota del señor director de los Ferrocarriles en que sometió al Consejo respectivo esta renuncia y la nota del mismo señor director en que propuso al injniero señor Prieto para ocupar la vacante dejada por el señor Blanquier.

El señor Ministro de Ferrocarriles espresa al señor Senador que con el mayor gusto remitirá los antecedentes que desea.

Terminados los incidentes, por asentimiento unánime se dan por aprobadas las indicaciones formuladas por los señores Barros Errázuriz y Bruna y se acuerda, asimismo, dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el honorable Senador de Aconcagua, señor Alessandri.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la orden del dia, y en conformidad al acuerdo adoptado en la primera parte de esta sesion, se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, que segrega de las actuales subdelegaciones rurales 3.a "Apoquindo" y 4.a "Ñuñoa", del departamento de Santiago, el territorio necesario para constituir una nueva subdelegacion que se denominará "Tobalaba".

Considerada la modificacion introducida en el artículo 1.º del proyecto del Senado, usan de la palabra los señores Mac Iver, Barros E., Echenique y Alessandri don José Pedro.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobada la modificacion.

Sin observacion y sin debate se dieron tambien por aprobados los artículos 2.º, 3.º y 4.º propuestos por la Cámara de Diputados en sustitucion de los de igual número en el proyecto del Senado.

Considerados sucesivamente los artículos 5.º y 6.º, agregados por la Cámara de Diputados, se dieron tambien tácitamente por aprobados.

El proyecto de lei aprobado, con las mo-

dificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Segrégase de las actuales subdelegaciones rurales, 3.ª Apoquindo, 4.ª Ñuñoa y 5.ª Providencia, del departamento de Santiago, el territorio necesario para constituir, con los límites que se determinan en la presente lei y como parte del territorio municipal de Ñuñoa, una nueva subdelegación que se denominará Tobaraba, correspondiéndole el número 3.

“Art. 2.º La nueva subdelegación “Tobaraba”, tendrá los siguientes límites: al norte y poniente, el deslinde norte de la actual chacra “Tobaraba”, el de “Las Arañas” y de Lo Cerda, hasta el canal San Carlos; este canal hasta el arranque del de San Miguel; este canal hasta enfrenar a la calle de Bolívar; esta calle hasta su término en los terrenos de la Junta de Beneficencia de Santiago; desde este punto una línea imaginaria que siga el eje de la calle de Bolívar hasta la Avenida Antonio Varas; esta calle hasta la de Pedro Montt; esta calle hasta la Avenida Manuel Montt; el deslinde norte de la propiedad de don Luis F. de Castro hasta su término poniente; desde ese punto una línea paralela a la Avenida Irarrázaval hasta el deslinde poniente de la propiedad de don Leopoldo Valenzuela; el deslinde poniente de la propiedad del señor Valenzuela hasta llegar a la propiedad de la sucesión Carvajal; el deslinde sur de la propiedad de esta sucesión hasta la quinta de don Carlos Rodríguez C.; el deslinde norte de la propiedad del señor Rodríguez hasta la calle J. Manuel Infante; esta calle hasta la de Lincoyan; esta calle hasta la propiedad de don Horacio Thayer Ojeda; el deslinde oriente de esta propiedad hasta enfrenar a la calle de Colo Colo; una línea que siga el eje de esta calle hasta la Avenida Condell; y esta Avenida hasta la de Irarrázaval.

Al sur, el costado norte de la Avenida Larrain, desde el fundo de la Reina hasta la de Irarrázaval, y por ésta, costado norte hasta la Avenida Condell.

Al oriente, el deslinde oriente de la chacra San Carlos y el de Tobaraba actual.

Art. 3.º La parte de territorio, de la antigua subdelegación 3.ª “Apoquindo”, del departamento de Santiago, que se estiende al oriente del canal de San Carlos y que no ha sido asignada por la presente lei a la nueva subdelegación “Tobaraba”, se anexará como distrito número 3, “Lo Herrera”, al territorio de la actual subdelegación 2.ª “San Carlos”, constituyendo el conjunto

una nueva subdelegación rural bajo la denominación 2.ª “Apoquindo” y como parte del territorio municipal de Las Condes.

Art. 4.º La nueva subdelegación “Tobaraba”, se divide en los cuatro distritos siguientes:

Distrito 1.º Tobaraba: comprenderá el territorio abarcado actualmente por la reunión de las chacras Tobaraba, Las Arañas, San Carlos y demas propiedades que quedan al oriente del canal San Carlos dentro de los límites de la nueva subdelegación Tobaraba.

Distrito 2.º Villaseca: al norte y poniente el canal de San Miguel desde el canal de San Carlos hasta, la calle Bolívar; al sur, la calle Bolívar y su continuación, el camino de Lo Cerda hasta el canal San Carlos; al oriente, el canal San Carlos.

Distrito 3.º Lo Cerda: al norte, el camino de Lo Cerda y calle de Bolívar desde el canal San Carlos hasta el de San Miguel, esquina de Villaseca; al poniente, la calle de Villaseca hasta la Avenida Irarrázaval; al sur, la Avenida Irarrázaval desde la calle Villaseca hasta la Avenida Larrain, esta Avenida hasta el canal San Carlos; al oriente, el canal San Carlos.

Distrito 4.º Canal de San Miguel: al norte calle de Bolívar desde la calle de Villaseca hasta su actual término en los terrenos de la Junta de Beneficencia de Santiago; desde este punto una línea imaginaria que siga el eje de la calle de Bolívar hasta la Avenida Antonio Varas; esta calle, costado oriente, hasta la de Pedro Montt; esta calle, costado sur, hasta la Avenida Manuel Montt, el deslinde norte de la propiedad de don Luis F. de Castro hasta su término poniente; desde ese punto una línea paralela a la Avenida Irarrázaval hasta el deslinde poniente de la propiedad de don Leopoldo Valenzuela; el deslinde poniente de la propiedad del señor Valenzuela hasta llegar a la propiedad de la sucesión Carvajal; el deslinde sur de la propiedad de esta sucesión hasta la quinta de don Carlos Rodríguez C.; el deslinde norte de la propiedad del señor Rodríguez hasta la calle J. Manuel Infante; esta calle, costado oriente, hasta la de Lincoyan; esta calle, costado sur, hasta la propiedad de don Horacio Thayer Ojeda; el deslinde oriente de esta propiedad hasta enfrenar a la calle de Colo Colo; una línea que siga el eje de esta calle hasta la Avenida Condell, y esta Avenida, costado oriente, hasta la de Irarrázaval”.

“Art. 5.º El territorio de la antigua subdelegación Apoquindo que queda al poniente del canal de San Carlos y al norte del de

San Miguel, se anexará al distrito número 4, "Mandiola", de la 5.ª subdelegación rural, Providencia.

Art. 6.º Los distritos número 2, Canal de San Miguel y 3, Villaseca, de la 5.ª subdelegación. Providencia, limitarán al sur por el límite norte de la nueva subdelegación Tobaraba, en la parte que respectivamente tengan de comun."

Se toma en seguida en consideración, en discusión jeneral y particular a la vez, el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, en que se exime del pago de contribuciones a los inmuebles de propiedad de las sociedades: "Instituto de Ingenieros de Chile" y "Sociedad Médica de Chile" en la parte que estén afectas a sus servicios y siempre que no produzcan renta.

Hace algunas observaciones acerca de él el señor Mac Iver.

A indicación del señor Claro Solar, fácilmente aceptada, se acuerda mandar este proyecto en informe a la Comisión de Hacienda

Continúa en seguida el debate, que quedó pendiente en sesión de fecha 23 de mayo último, en la discusión particular del artículo 1.º del proyecto de lei formulado por la Comisión especial del Senado sobre primas a la Marina Mercante, conjuntamente con las indicaciones formuladas por los señores Senadores, Guarello, Mac Iver y el señor Ministro del Interior, en la sesión del día 22 del referido mes.

Usa de la palabra el señor Claro Solar y por haber llegado el término de la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el espresado señor Senador.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 4 de junio de 1917.—Adjuntos tengo el honor de enviar a V. E. diversos antecedentes relacionados con las reposiciones de linderos de pertenencias salitreras, ubicadas en la provincia de Antofagasta, datos que han sido solicitados por el honorable Senador don Joaquin Echenique.

Agradeceré a V. E. se sirva disponer que los referidos antecedentes sean devueltos a este Ministerio para remitirlos al Consejo de Defensa Fiscal, tan pronto como el ho-

norable señor Senador se haya impuesto de ellos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Prat.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 2 de junio de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de ayer, ha tenido a bien elegir primer vice-Presidente al señor don Ruperto Alamos, segundo vice-Presidente al señor don Francisco Vidal Garces, y Presidente, al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.—Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

3.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 1.º de junio de 1917.—Se ha recibido en este Tribunal, para su toma de razón, el decreto supremo número 1,129, expedido por el Ministerio de Instrucción Pública, el 12 de abril último.

Por este decreto se ordena pagar el sueldo, por los seis primeros meses del presente año, a veintiuna profesoras de economía doméstica para los liceos de niñas, a razón de mil cuatrocientos pesos anuales cada una, con cargo al ítem 573 del presupuesto de Instrucción Pública vijente.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representación prescrita por la lei, porque el ítem 573, a que se carga el gasto, consulta fondos solo para pagar los sueldos de once profesoras de la asignatura de economía doméstica, y considera la Corte que por un decreto no puede alterarse la distribución de los fondos fijada por el legislador.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razón del respectivo decreto, y se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado y el que ordena tomar razón de él.

En consecuencia, remito a V. E. copias autorizadas de los decretos y de la representación de la Corte de Cuentas.

Dios guardé a V. E.—**J. Aguirre L.**

4.º Del siguiente telegrama:

Curacautin, 4 de junio de 1917.—Señor Presidente del Senado.—El pueblo de Curacautin, reunido en asamblea con repre-

sentantes caracterizados de la agricultura, comercio, industrias y prensa regionales, acordó dirigirse a V. E. solicitando pronta creacion departamento Lonquimai, capital Curacautin, que será uno de los mas importantes y habitados zona austral pais y centro fabulosas riquezas que necesitan para su completo desarrollo la accion de autoridades y servicio departamentales.—Bonifacio Lagos.—Ruperto Bernaldes.—Abel Aravena.—Alberto Blanco.—Ricardo Gutiérrez.—Juan Dupuy.—Francisco Rebolledo.—Ismael Muñoz.—Carlos Chacon.—Pablo Recart.—Agustin Pavez.—Anjel Moran.—Carlos Millas.—Julio Martínez.—Sinforoso Berra.—Adolfo 2.º Rubilar.—Oscar de Ferrari.—Federico Schadow.—Feliciano Alvarez.—Eduardo Lagos.—Isaac Worner.—Santiago Leon.—Aristides Valenzuela.—Andres Lassalle.—Joaquin Nogareda.—Leon Nieto.—Alfredo Torrealba.—Luis A. Lagos.—Por “La Aurora” de Valdivia, Florentino Aguirre.—Juan Romero.—Silverio Ramirez.—Emilio Winter.—Reinaldo González.—Arturo Urrutia.—Alberto Rouret.—R. Corral.—Rafael Maza.—Eleodoro Lara.—Fernando Colon.—Anacleto de la Jara.—Carlos Licheri.—José Manguyague.—Francisco Garrido.—Arturo Mourguías.—Cecilio Dinamarca.—Adolfo Rubilar.—Ramon Gaete.—Eduardo Rojas.—Luis Mellado.—Jacinto Lacalle.—Evaristo Bustamante.—Luis Castellon.—José González.—Venancio Aguilar.—Pedro Mercado.—Carlos Fresard.—Pedro Valenzuela.—Victor Villalobos.—Manuel 2.º Godoi.—Francisco Massardo.—Emilio Richaud.—Leonidas Martínez.—Alfredo Patri.—José Antonio Muñoz.—José Parra.—Anibal Muñoz.—Anibal Mendoza.—José Hidalgo.—Pedro Bidegain.—F. Corral.—Alejandro Sías.—Emilio Mendoza.—B. Rivero.—Amador Nieto.—F. Arias.—Isaías Daromond.—Misael Maturana.—Carlos Sasqui.—Sinecio Salinas.—Jerman Mátus.—Por Compañía Molinera “El Globo”, Luis Concilio.—Juan de D. Merino.—José del C. Merino.—Agustina A. de Estéban.—Pedro Gutiérrez.—Ruedi Hnos.—Gabriel Fuentes.—Victor Monroi.—Pedro Recart.—Anjel Aguilera.—Custodio García.—José M. González.—Gavino Martínez.—Abraham Sanhueza.—Santiago Alvarez.—Demetrio Riquelme.—Pedro Marin.—Aurelio Rochar.—Eudorindo Casas.—Abel Norambuena.—Manuel Nieto.—Manuel Godoi.—Luis Carraseo.—Banderet y Cia.—Plácido Vergara.—Domingo Fuentes.—Ludovico Doussoutin.—Leon Bidegain.—Miguel Campos.—Carlos Bartechi.—Luis Doussoulin.—Abel Coulon.—Ramon Coulon.—Juan Jacques.—Juan Rivas.—

Juan Renbert.—Redentor González.—Nicolas López.—Alberto Sánchez.—Exequiel Sánchez.—Leonidas Riveros.—Pepino Garfano.—Pedro Soto.—Froilan Rivera.

5.º De la siguiente solicitud:

Don Ismael Valdes Valdes, pide a nombre del Patronato de la Infancia de Santiago, permiso para conservar para la referida institucion la posesion del sitio y edificios ubicados en la calle Lira número 353, de esta ciudad, que ha adquirido por legado de don José Abelardo Núñez.

Publicacion de sesiones

El señor **Charme** (Presidente) —Pido autorizacion al Senado para jirar sobre los fondos consultados en el ítem del presupuesto destinado al servicio de publicacion de las sesiones del Senado en la prensa diaria.

Si no hubiere inconveniente, quedaria así acordado.

Acordado.

Nombramientos judiciales

El señor **Iñiguez** (Ministro de Justicia).—Ante todo, señor Presidente, debo una excusa al señor Senador por Valdivia, quien tuvo ayer la cortesía de enviarme una palabra anunciándome que trataria en el Senado un asunto de interes para el Ministerio de mi cargo.

Recibí tarde ese aviso, i no me fué posible venir a escuchar la palabra elocuente del honorable Senador.

Como Su Señoría lo manifestó, la jeneracion del Poder Judicial tiene una importancia fundamental i una influencia considerable en la marcha del pais. Es patriótico ocuparse de corregir los defectos de que adolezca, i puedo asegurar al Senado que el Gobierno prestará toda su cooperacion al estudio de esta grave cuestion.

El Consejo de Estado ha tenido desde los comienzos de la República una intervencion directa en los nombramientos judiciales, proponiendo al Gobierno las ternas de las cuales debe designarse a los Ministros de Corte i a los jueces.

La forma en que es elegido ese alto cuerpo, las condiciones especiales que exige la Constitucion a los consejeros que nombra el Presidente de la República, son una garantía de que al Consejo de Estado lleguen hombres de verdaderos méritos contraídos en el servicio del pais.

La accion que tiene el Gobierno en esa Corporacion está perfectamente delimitada por la misma Constitucion i se ha considerado siempre que el Consejo de Estado, alta institucion creada por ella, está por encima de las luchas i de los vaivenes de la política.

Cualquier reforma que se crea oportuno hacer en la jeneracion del Poder Judicial, será estudiada por el Gobierno con el mas vivo interes, i espera para ello contar con la ilustracion i esperiencia de los distinguidos juriscultosos que son honra del foro chileno i que tienen un asiento en el Senado.

Si existen defectos creo que es patriótico corregirlos, estudiando todos los aspectos de la cuestion, entre ellos un sistema de ascensos, en que se premie el verdadero mérito i haga llegar a los altos cargos judiciales a los hombres que por su talento i rectitud correspondan a la noble mision de la Justicia.

El Gobierno, inspirado en estos sentimientos, estudiará las reformas que se sujieran i hará cuanto de él dependa para su realizacion.

El señor Yáñez.—Yo agradezco, señor Presidente, la contestacion que se ha servido darme el señor Ministro de Justicia, i sobre todo, los términos benévolos con que a mí se ha referido. Aplauzo tambien los francos propósitos que Su Señoría ha manifestado de arbitrar i coadyuvar a cualquiera reforma que mejore la manera cómo se hace hoi la jeneracion del Poder Judicial.

Esto manifiesta de parte del Gobierno que el sistema actual no merece su aprobacion, o por lo ménos, que la forma cómo se ejercitan las facultades constitucionales i legales que incumben al Consejo de Estado no satisface plenamente al Gobierno como sin duda no satisfacen tampoco al Congreso. Será interesante estudiar una reforma que dé una solucion definitiva i conveniente a este negocio i garantías a los propios jueces.

Hai, sin embargo, otro aspecto de la materia en debate, aspecto que toqué ayer i sobre el cual deseo insistir en breves palabras.

Creo que habrá acuerdo unánime en que conviene reformar nuestra lejislacion con respecto al nombramiento de los jueces i en que la reforma debe emprenderse pronto. Pero una reforma simplemente legal en la materia no puede producir efectos sino al cabo de algun tiempo, i una reforma constitucional es todavía mas lenta porque necesita la aprobacion de dos Congresos, lo que requiere por lo ménos dos años. Todo esto hace que la reforma no remedie la situacion actual sino en lo futuro.

Entre tanto, yo he planteado, como he di-

cho, otro aspecto de la cuestion, i es el relativo a la accion administrativa del Gobierno en la jeneracion del Poder Judicial. Hai un grupo de partidos políticos con representacion en ámbas Cámaras, que tiene la mayoría en una de ellas, i, sin embargo, se ve colocado en una especie de lista negra, en condicion de que no puede aspirar, no digo a que se le favorezca i se le contemple, pero ni siquiera a que se le haga justicia tratándose del nombramiento de jueces.

Sabe el Senado cómo se formó el actual Consejo de Estado. Los nombramientos de consejeros hechos por el Presidente de la República fueron, en realidad, la contestacion que el Ministerio dió a un voto de censura, propuesto en el Senado, i así se hicieron tales nombramientos dentro de un concepto netamente partidista, podria agregar, sin temor a la exajeracion, que se hicieron dentro del concepto de hostilidad a la mayoría del Senado.

Desgraciadamente, esta tendencia se ha mantenido, se ha perseverado en ella i no hace mucho tiempo, cuando la renuncia del honorable Senador por Cautin, cuya muerte todos deploramos, fué presentada al Gobierno, el señor Ministro del Interior se apresuró rápidamente a nombrar a un miembro distinguido del mismo partido político, lo que significaba mantener en el Consejo de Estado la misma acentuacion partidista que le habia dado el Ministerio del señor Balmaceda en un momento que se puede calificar de desgraciado. I hoi, cuando se trata de reemplazar a otro consejero de Estado, desgraciadamente fallecido, los partidos de coalicion no piensan tampoco en un temperamento de armonía i conciliacion que haga reflejar en aquel alto cuerpo la situacion política del Ministerio i la situacion de mayoría de ámbas Cámaras, sino en mantener la misma tendencia, el mismo espíritu de hostilidad partidista.

Yo digo, entónces, esta situacion que se viene produciendo por la accion de los partidos de coalicion i por la situacion en que el Ministerio se encuentra colocado, está creando una profunda perturbacion en nuestra vida política, paralizando la marcha del Gobierno, produciendo asperezas i divisiones, cuando necesitamos concordia i union.

Es este aspecto de la cuestion el que el señor Ministro de Justicia, cuyo buen propósito soi el primero en aplaudir, debe, a mi juicio, estudiar i contemplar. Su Señoría tiene medios de accion para impedir que el Consejo de Estado sea un recinto de ataques parti-

daristas, un cuerpo en que no se hace justicia a los partidos que tienen representacion en el Congreso, i que son dignos de ser respetados.

El señor Ministro de Justicia no puede coocarse en la doble situacion de decir: en el Consejo de Estado se hace guerra a la mayoría del Senado, en el Senado yo pido el apoyo de esa mayoría. El señor Ministro de Justicia tiene el derecho de decir a los señores consejeros de Estado que ellos, al hacer uso de sus facultades legales, al creer que proceden dentro de los medios que la Constitucion les da, están perturbando la buena marcha del Gobierno i colocando al Ministerio en una situacion falsa en una de las ramas del Congreso. Yo no quiero entrar por ahora en mayores consideraciones, porque no quiero mantener debate entre el señor Ministro de Justicia, a cuya accion quisiera coayudar, i el que habla. Deseo que el Senado se preocupe de esta materia, que la estudie i vea modo de darle una solucion elevada i justa con el objeto de impedir este gravísimo mal social, que denuncié en la sesion de ayer, i que, estoi cierto, es lamentado por todos los miembros de la Cámara.

Deseo que esta materia se contemple bajo un doble aspecto, no solo respecto de las reformas que es necesario introducir, sino tambien respecto de la situacion actual.

Esta situacion debe terminar, esta situacion no puede seguir adelante. El Gobierno no puede continuar en la actuacion que hoi dia toma respecto de los nombramientos judiciales, i por consiguiente, el señor Ministro debe estar de acuerdo con la mayoría del Senado, i aun podria decir del Senado entero, acerca de la necesidad de reaccionar i buscar una solucion inmediata a este problema.

El señor **Mac Iver**.—La cuestion que ha planteado el honorable Senador por Valdivia es de una importancia enorme, como fácilmente lo comprende el Senado.

La Justicia, no hai para qué encarecerlo, es el atributo primero del poder público; es la conciencia humana; es un atributo divino que se refleja sobre los hombres. Pais sin justicia, sin administracion de justicia, es una sociedad en la barbarie o en la semi-barbarie. Si hai una relacion constante i permanente entre los ciudadanos i el poder público en lo que respecta a lo mas importante de la vida, a los bienes, al honor, a la libertad, a la vida misma, esa relacion es la justicia.

Nosotros habíamos tenido la felicidad, si no de lograr una administracion de justicia mui superior por su sabiduria, al ménos de tener

una administracion de justicia buena, aceptable, superior talvez, en jeneral, por su equidad i por la ilustracion de los majistrados. Pero, eso, como tantas otras cosas en nuestro pais, por desgracia, es el pasado. El presente es otro.

No es posible desconocer que la confianza en la administracion de justicia se ha amenguado en un grado mui considerable; no es posible desconocer que ya la justicia chilena no tiene el prestigio ante los propios, i ménos ante los estraños, de que gozó en otro tiempo. Ya en los contratos de cierta entidad que afectan a intereses estrañeros, se ve constantemente que se recurre al arbitraje para buscar mejor justicia, o, mejor dicho, para buscar justicia rápida que no sea la justicia ordinaria, la justicia chilena; i se han visto casos, no uno, sino varios, en que colocándose en ciertos contratos la cláusula comun i ordinaria de que en caso de diverjencia seria el juez el que nombrara el tercer dirimente, se ha hecho cuestion grave de eso para atribuir a otro que al juez ordinario, al juez chileno, el nombramiento de este tercero.

¿Por qué a la confianza antigua en la administracion de justicia ha sucedido la desconfianza del dia de hoi? Yo atribuyo esto a los malos nombramientos, i atribuyo los malos nombramientos a la introduccion, en grado superior, de propósitos i móviles, en las corporaciones que intervienen en la jeneracion del Poder Judicial, que no son móviles de interes público. Es el espíritu partidarista, no exclusivamente, porque al lado del espíritu partidarista está el interes electoral, i al lado de este interes entra tambien, triste es decirlo, algo que jeneralmente no ha tenido nombre en nuestra vida política, que si lo tuvo, se perdió, i que en estos momentos me es mui difícil, a mí mismo, encontrar la palabra para designarlo, es lo que podíamos llamar el logrerismo, mas perniciosamente grave que la empleomanía, que aqueja nuestra sociedad.

Se nombran los jueces, no por sus méritos, sino, como decia el honorable Senador por Valdivia, en atencion a su filiacion política. Si no es del partido que tiene la mayoría del Consejo de Estado, no es candidato a la judicatura, por mas méritos que tenga. Se nombra, en seguida, a los jueces por el interes electoral. ¿Qué de luchas he presenciado yo por los nombramientos, sobre todo, de jueces de departamento! ¿I qué orijinaba aquellas luchas? El que un juez reflejara el color político, que sirviera los intereses no de éste o aquel partido político, sino de tal o cupe

bando político; porque naturalmente, un partido, cuando toma interes en introducir la justicia o algun majistrado en las luchas electorales, descende de la esfera del partidarismo a una esfera mas baja. I, finalmente, como decia hace poco, al lado de esto, i a veces sobre todo esto, está el logro; que cuando no exista el interes partidarista, cuando no exista el interes electoral, entónces estará el amigo que busca un empleo que no le corresponde.

Esto, señor, deprime al majistrado, esto veja, esto corrompe, esto desmedra el sér moral.

Corretear por un puesto a que no se tiene derecho, por razon de servicios electorales, obtenerlo de los poderes públicos, sobreponerse al colega, a otro mas competente, que tiene los méritos para la preferencia, dentro de la moral i de la lei, eso... eso no hace un majistrado digno; eso no es para mantener un temple moral en el majistrado; sin embargo eso es lo que vemos a diario entre nosotros.

¿Qué raro es, entónces, que la desconfianza nazca, que la confianza en el juez desaparezca, que la justicia, en lugar de ser una garantía, comience a ser una amenaza de los derechos?

El señor Ministro de Justicia, sin entrar en detalles, sino formulando consideraciones de carácter jeneral, dice: Yo me avengo a cualquiera reforma que quiera hacer el Cuerpo Lejislativo.

Es de agradecerle al señor Ministro su respuesta i este agradecimiento seria liso i llano si no hubiera agregado un concepto que me pareció oírle i que estimo equivocado. Parece que el señor Ministro ha querido dar a entender que en manos del Gobierno no hai medios para corregir esta situacion si no son la reforma de la lei o la reforma de la Constitucion; que el Consejo de Estado es una alta corporacion absolutamente independiente i autónoma i que, por su misma independencia i autonomia i por la alta situacion de las personas que la componen, no puede incurrir en falta.

Yo no pienso así. Yo atribuyo al Consejo de Estado algo que el honorable Senador por Valparaiso, señor Varas, atribuyó ayer al Congreso Nacional. Yo me digo: de esta mala situacion creada a la majistratura chilena es responsable en primer lugar el Gobierno, (no me refiero al Gobierno que tenemos ahora, hablo de la entidad), i, en segundo lugar, el Consejo de Estado, i podria decir el Consejo de Estado, sobre todo, de los momentos actuales.

¿Por qué es responsable el Gobierno? Por-

que alguna accion tiene que tener el Gobierno en la provision de los majistrados judiciales. El nombramiento de ellos emana del Presidente de la República. Que no emanen las ternas directamente del Presidente de la República es cierto; pero ¿tiene o nó el Gobierno, el Presidente de la República, un interes vivísimo, un interes primordial en mantener elevada la majistratura del pais?

Si el Consejo de Estado olvida o puede olvidar el interes público, ¿tiene o nó accion el Presidente de la República, por indirecta que sea, para enmendar el rumbo del Consejo de Estado? La tiene. Yo declaro: Ministro yo de Justicia, si hubiera un sistema corruptor en el nombramiento de los jueces, yo abandonaba el Ministerio de Justicia i decia por qué lo abandonaba. I si en los que tienen la responsabilidad inmediata del Gobierno se acentuara, se hiciera fuerte esta idea, ¿persistiria el Consejo de Estado en los nombramientos partidaristas, en los nombramientos electorales, en el logrerismo, en desmejorar la majistratura del pais? Yo creo que nó. I si el Presidente de la República, sin apartarse de sus funciones constitucionales sino cumpliéndolas, llamara la atencion a la situacion que se está creando, como se hace en el Senado, ¿persistiria el Consejo de Estado en el olvido de sus deberes morales en lo que respecta al ejercicio de su facultad de formacion de las ternas? Nó. I estos recursos no son recursos que se aparten de la lei, no son recursos que perturben la marcha administrativa, no son recursos que desmedren ni a un Ministro ni al Presidente de la República.

La realidad de las cosas es que aceptamos pasivamente el hecho, es que musulmanamente nos sometemos a esto, es que por no tener el trabajo de vencer una dificultad, de hacer un esfuerzo, dejamos que rueda la bola, como se dice vulgarmente, i este rodar de la bola es el rodar de la dignidad de la majistratura chilena.

No desconozco que en nuestro pais esto de atender solo al partidarismo en los nombramientos judiciales no es cosa nueva; al contrario, es cosa vieja, tiene cierto carácter tradicional, español, conventual. Lo acentuó con mano de fierro un hombre que es una alta figura en nuestra política; que tuvo grandes cualidades, en mucho menor número, es cierto, de lo que se le atribuye; a quien se considera el fundador del órden en Chile, i que en realidad no fundó mas que el despotismo en Chile. El acentuó esta política de nombrar a los amigos, i sobre todo, el rechazo al adver-

sario, de la persecucion implacable, aun sangrienta, al adversario.

Esa política tuvo un fin trájico, que se ha recordado muchas veces. En un período posterior se atenuó, se suavizó, sin desaparecer, para renacer en forma implacable diez años despues, i para debilitarse i atenuarse nuevamente al fin de esos diez años.

Esa política que cierra la entrada a los empleos fiscales a los que no son de cierto color político o relijioso, que escluye a la mitad si no a la mayoría de los chilenos de los servicios públicos administrativos, es la que se acentúa hoi con caractéres mas odiosos, aunque mas pequeños, que en otras épocas.

Antes se vivia en un tiempo i en un mundo en que estas exclusiones i estas persecuciones estaban en la atmósfera, estaban tambien en la mente i en el corazon de todos; casi se consideraban lejítimas, entraban en la vida comun; pero en el siglo XX, en estos dias, cuando sobre las pasiones mezquinas tiene que acentuarse un poco el sentimiento, la idea del bien público, buscar en los nombramientos judiciales el apoyo electoral, postergar, vejar i cometer injusticias a ciencia cierta de que se las comete, está fuera del tiempo.

El honorable Senador de Valparaiso dijo ayer: yo reconuzco que este sistema de proveer a los nombramientos judiciales, léjos de ser bueno es malo. Hemos ensayado muchos sistemas i todos ellos nos han resultado ineficaces. Su Señoría recordó la lei del 75 i la reforma de ella, me parece, realizada en 1889. I en seguida de reconocer el honorable Senador de Valparaiso la conveniencia de modificar lo existente, de buscar un sistema mejor, nos agregó: pero el Consejo de Estado procede atendiendo esclusivamente a los méritos, busca la antigüedad, busca las aptitudes, busca lo mejor. I entónces, si este sistema da buen resultado, si la corporacion que forma las ternas busca lo mejor, atiende a la justicia, considera el mérito, entónces el sistema no es malo, el sistema es bueno, es mui bueno; no podemos aspirar a algo mejor.

Desgraciadamente no es así. Su Señoría al reconocer la conveniencia de una reforma en esta materia ha reconocido que las cosas no iban bien, i no van bien, van mal.

Despues de los tiempos que he recordado, he visto en el Consejo de Estado, por un largo período, proceder con mucha elevacion atendiendo esclusivamente al mérito, al derecho que dan los servicios en la antigüedad, así como he visto tambien ántes de ahora tiempos en que en escala no tan alta como la de hoi se atendió al compañerismo, tiem-

pós sobre los cuales me voi a permitir adelantarse un hecho personal.

He pertenecido durante cuatro años al Consejo de Estado i durante todo ese tiempo he dejado pasar todas las votaciones sobre nombramientos, sin votar o votando en blanco, porque el voto era inútil. De modo que tenemos que reconocer todos que el sistema actual léjos de ser bueno, en malo; que los efectos perniciosos de los altos poderes que jeneran el poder judicial, no son convenientes para el país, que hai que reformar, que hai que hacer algo bueno.

Se me dirá que dónde está la idea, dónde está el nuevo procedimiento que salve los inconvenientes anotados. No lo sé con precision. Pero en esto acontece lo que con las leyes electorales. La desmoralizacion del país llegó en ciertas épocas a estremes increíbles. Las elecciones no eran ya elecciones sino actos de falsificacion. Hace poco tiempo hemos salido de ellos. Se buscó la reforma, el sistema nuevo, i el sistema nuevo produjo frutos i dió las últimas elecciones, que, si no son perfectas, porque en este país no es dado esperarlas, son elecciones que se pueden llamar correctas.

Lo mismo acontece con los altos poderes públicos. ¿Cómo espresar mi idea? No hai mas que decir la palabra. Así como alcanza la desmoralizacion a los poderes bajos electorales, alcanza tambien a los poderes altos del país, a los poderes constitucionales. I hai desmoralizacion parlamentaria i hai desmoralizacion gubernativa, o puede haberla, i hai desmoralizacion judicial, o puede haberla. Cuando ella se pronuncia, la reforma se impone. Esa reforma ¿moraliza a los hombres cuya desmoralizacion es la causa del fracaso del sistema? Nó; pero la lei nueva da mejor resultado, al ménos miéntras no se gasta en manos de los encargados de ejecutarla, de velar por que surta los buenos efectos que se tuvieron en vista al imponerla.

La reforma verdadera para nosotros seria nuestra educacion política, nuestra alta moralizacion en la política i en el gobierno del país. Pero, eso, ¿cómo lo conseguiremos? Es obra del tiempo, es obra de la educacion, a veces, es obra de los siglos. Vamos entónces a estos pequeños medios; vamos entónces a este recurso, que a veces, en el fondo, puede parecer baladí, i que en el hecho produce buenos resultados.

Yo me digo: esta discusion promovida por el honorable Senador por Valdivia, ¿concluirá con estas palabras dichas por el honorable Senador de Valparaiso, por el señor Ministro

de Justicia i por mí? Nos habríamos dado el placer cada uno de pronunciar un discurso que a mí me cuesta mucho trabajo. I para el efecto del bien público, ¿qué habríamos conseguido? Nada, absolutamente, nada. Correjimos e intentamos correjir uno de los daños mas lastimosos que se encuentran en los procedimientos del Consejo de Estado: es el daño de la injusticia para con los servidores públicos de la administración de justicia, son las postergaciones, son las preferencias, es el espíritu partidarista predominando aquí para llevar por ascenso a la magistratura mas alta no a los que han servido mejor ni a los mas antiguos, ni a los mas aptos, sino a los amigos i a los correligionarios, o a los que se hacen correligionarios i se hacen amigos; porque en el día de hoy se está viendo este fenómeno: los jueces están tomando bandera de partido, a veces falsa bandera de partido, para tener facilidades de ascender.

Corrijamos siquiera esto, i adoptemos como una triste confesion de nuestra falta de aptitud para nombrar jueces, eso que se llama el escalafon judicial. Se me dice que este escalafon se encuentra en un proyecto de Código de Organizacion de Tribunales. ¿Por qué no lo separamos o lo quitamos de ahí, o por qué no nombramos nosotros una comision especial que nos presente un proyecto de código destinado a mejorar esto de que nos quejamos?

Como ha llegado la hora, termino,—i me aparto en esto de mi costumbre,—proponiendo como indicacion la idea que acabo de expresar.

El señor **Charme** (Presidente).—Terminados los incidentes.

El señor **Varas**.—¿La indicacion que ha formulado el señor Senador por Atacama, se incorpora a la orden del día, o se vota inmediatamente?

El señor **Mac Iver**.—Seria mejor dejarla pendiente para mañana.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, esta indicacion se pondrá en discusion en la primera hora de la sesion de mañana, i se votará al final de los incidentes.

Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Marina mercante nacional

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo primero del proyecto sobre proteccion a la marina mercante nacional.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—En la sesion de ayer alcancé a hacerme cargo de algunas observaciones relacionadas con la indicacion formulada por el honorable Ministro del Interior relativa a la nacionalidad de los astilleros, que Su Señoría quiere consultar en el proyecto; i creo haber comprobado que esa indicacion no consulta en realidad la conveniencia del país en bien del fomento de la marina mercante.

El señor Ministro, la segunda vez que hizo uso de la palabra, justificó su indicacion con dos órdenes de consideraciones. Primeramente llamó la atencion al peligro que podria existir para el país con el establecimiento de astilleros extranjeros o dirigidos por extranjeros que aún podrian ser de nacionalidad de un país con el cual el nuestro pudiera verse en un conflicto el día de mañana. Eso, agregaba Su Señoría, nos crearia una situacion mui desventajosa.

Hizo notar en seguida que si los extranjeros venian a establecer astilleros en Chile, seria natural que el personal empleado en ellos fuera tambien extranjero, i que por ese motivo nuestro país no conseguiria tener artesanos instruidos i competentes para establecer astilleros nacionales permanentes en el país.

No entraré, porque no creo que sea este el momento oportuno, en este orden de consideraciones relativas al aspecto internacional de este negocio. Creo que cualquiera que sea la nacionalidad del dueño de un astillero establecido en Chile i cualquiera que sean las circunstancias por que atraviere el país mas tarde, no faltará medio para remediar la situacion delicada que pudiera crearse con un conflicto con la nacion a la cual perteneciera el dueño extranjero de un astillero. Creo que ni siquiera hai necesidad de contemplar ese caso en esta lei para que el Gobierno pueda en esa emergencia dictar las medidas necesarias para tomar posesion de los buques construidos en esos astilleros i de los astilleros mismos; nadie se opondria a que se dictara una lei en ese sentido oportunamente. Por eso creo que este aspecto internacional de la cuestion no tiene para qué preocupar la atencion del Honorable Senado por ahora.

La otra observacion del señor Ministro, que a primera vista pudiera tener cierta importancia, en realidad está resuelta en el mismo proyecto de lei. El artículo 8.º del proyecto

dice: «Cinco años despues de la promulgacion de esta lei, los constructores navales estarán obligados, para continuar gozando de las primas que ella acuerda, a ocupar en sus astilleros o fábricas, el cincuenta por ciento a lo ménos de obreros chilenos». De manera que, precisamente, esta idea de contar con un personal chileno idóneo e instruido en la construccion de buques fué uno de los puntos que tomó en consideracion la Comision, i lo resolvió en uno de los artículos del proyecto.

Creo que con lo dicho he contestado todas las observaciones o fundamentos que aducia el señor Ministro del Interior en apoyo de su indicacion i, por lo mismo, he dejado establecido que ella no tiene base alguna atendible.

Ademas de las indicaciones que ayer se leyeron como formuladas al artículo 1.º, entiendo que hai otras dos mas. Creo que el honorable Senador por Llanquihue formuló indicacion para suprimir del inciso 1.º la frase que dice: «o a ser vendidos en el extranjero»; indicacion que fué patrocinada o apoyada elocuentemente por el honorable Senador por Santiago. De manera que Sus Señorías desean que las primas se concedan únicamente a los buques construidos en el pais por la marina mercante chilena.

Algunas de las observaciones hechas por el honorable Ministro del Interior se referian tambien a este aspecto de la cuestion, i así nos citaba Su Señoría el ejemplo de Francia, en donde se establecieron astilleros que construian naves para cobrar las primas i en seguida pasaban esos buques a marinas mercantes extranjeras; Inglaterra i Alemania construyeron muchos de sus buques mercantes en Francia, i despues de cobrar las primas, los llevaron a sus respectivas marinas mercantes.

Como lo manifesté en la sesion de ayer, esa indicacion formulada por el honorable Senador por Llanquihue altera las bases del proyecto en debate i las de todos los proyectos presentados anteriormente sobre esta materia.

Lo que se ha querido con esta lei es fomentar la construccion de buques para llegar a tener verdaderos astilleros.

Me basta hacer una pequeña observacion para demostrar que no es atendible aquella indicacion i que no debe ser acogida por el Honorable Senado. Creo, señor Presidente, que si se limita la prima a los buques destinados esclusivamente a la marina de Chile, los astilleros no tendrán mercado suficiente en nuestra marina para que el negocio sea

interesante para los capitales que deben invertirse.

El honorable señor Senador de Santiago decia que la construccion de astilleros no exijia capitales considerables i que ellos pueden instalarse con poco costo en cualquier parte de nuestra costa. Yo tengo otra idea distinta acerca de la industria de los astilleros navales; pienso que ella demanda capitales de alguna importancia i que requiere alguna garantía en su inversion.

Pienso tambien que nuestro propósito debe ser el de perseguir no solo la construccion de buques pequeños que podrian hacerse en pequeños astilleros, sino tambien i principalmente la construccion de buques que han de servirnos como auxiliares indispensables de la Marina de Guerra.

Si la prima se limita solo a los buques que han de servir a nuestra marina, no habrá aliciente bastante para que se establezcan grandes astilleros, de donde pudieran salir buques de alguna capacidad i de una marcha de doce a catorce millas.

Limitada en esa forma la prima será un auxilio mui pequeño, i casi debo decir que no valdria la pena dictar una lei especial, haciéndose necesario buscar otra forma de auxilio que nos permita tener la verdadera industria naviera.

Me queda solo que tomar en consideracion una observacion hecha por el honorable señor Senador de Atacama, respecto a la redaccion del inciso número 2 del artículo 1.º Entiendo que la indicacion de Su Señoría consiste en agregar al inciso las palabras: «o mistos».

Su Señoría creia que en este artículo no se habian contemplado los buques con cascos de madera i propulcion mecánica.

Sin embargo, esta idea está comprendida en la frase «de vela mistos», que se desprende de la clasificacion hecha en el número 1.º de este artículo.

La distincion que hace la Comision consiste en formar dos clases de buques: una clase con los buques de casco de fierro o acero i otra con los de casco de madera.

Esta clasificacion está de acuerdo con los proyectos anteriores i con los estudios i consultas hechas al respecto, i se aparta de la formada por la Comision de Hacienda i la Comision Especial del Senado, que no hacen distincion en la clase de los cascos de los buques.

En esta cuestion debe haber el propósito de fomentar la construccion de buques que

no dependen esclusivamente del viento como medio de propulsión.

Los buques de casco de fierro i acero no se construyen de vela, porque cuando se hace el gasto de un casco metálico se emplea el vapor, el petróleo, motores de combustión interna, para darles movimiento.

La última tendencia en la industria naviera es precisamente la de construir buques de casco de fierro o acero, porque los de casco de madera no tienen duración bastante, i cuando se construyen de madera se les reviste con planchas de fierro o cobre aplicadas a la madera.

Bajo este punto de vista hai dos clases de buques: los de casco de fierro o acero con propulsión mecánica exclusivamente, pero a los que se les puede aplicar velas en casos excepcionales, i los buques mistos que usan las velas en los largos viajes, pero que se sirven como elemento auxiliar de la propulsión mecánica a la entrada i salida de los puertos i en los casos de calma.

En nuestro propio país, en los astilleros de Valdivia, se han construido ya dos buques, que aunque son movidos a vela, tienen además ciertos medios de moción o propulsión mecánica a fin de poder salvar las dificultades que encuentran las naves a vela a la entrada de los puertos. Por eso se han hecho estas tres clasificaciones al tratar de los buques de fierro o de acero.

No es costumbre colocar motores a vapor o máquinas de combustión interna a los buques con casco de madera porque son de por sí costosas i el gasto no tendría compensación. Por eso la Comisión hizo a este respecto dos clasificaciones, la relativa a los buques con casco de madera i a los buques de vela mistos, es decir a los buques jeneralmente llamados a vela pero con propulsión mecánica auxiliar. De modo que un buque con casco de madera que tenga propulsión mecánica queda comprendido en la clasificación de buques a vela mistos.

Creo que no habría el menor inconveniente en aceptar la agregación propuesta por el honorable Senador por Atacama, agregando las palabras que propone Su Señoría en el inciso a, que es donde deben quedar. En buenas cuentas la indicación del honorable Senador no importa una modificación porque la idea de Su Señoría entraba en los propósitos de la Comisión de conceder también primas a esta clase de naves.

Los buques a vela suelen tener pequeñas máquinas que les permiten entrar sin dificultad a los puertos, no las grandes máquinas

de los buques a vapor porque en tal caso tendrían que cargar enormes cantidades de carbon que les ocuparían gran espacio i les disminuirían considerablemente su capacidad de carga.

El honorable Senador por O'Higgins insinuó, i no sé si formuló indicación, en el sentido de reducir la prima para los buques con casco de fierro o acero a diez o quince pesos.

El señor **Secretario**.— No ha formulado indicación alguna el señor Senador.

El señor **Claro Solar**.— El honorable Senador aludió a este respecto a los proyectos anteriores diciendo que todos ellos consultaban una prima de diez pesos oro por tonelada de registro siempre que no se tratara de barcos de ménos de cincuenta toneladas. Tiene razon el honorable Senador en esta parte en cuanto se refiere al proyecto que lleva la firma de Su Señoría, no así en lo que respecta a los proyectos de la Dirección de la Armada i de la Comisión Consultiva del Ministerio de Marina, los cuales hacen una distinción segun el tonelaje i segun la clase del casco, i consultan primas mayores a fin de fomentar realmente la construcción de buques con casco de acero o fierro. El honorable Senador por O'Higgins creía que era casi un mito pensar que dentro de algunos años pudiéramos construir en el país barcos de acero. Yo tengo otras ideas a este respecto. Tengo antecedentes para creer que hai algunas empresas que piensan establecer la industria del fierro entre nosotros, para lo cual han gastado ya algunas sumas de dinero, a fin de poder explotar los riquísimos minerales que hai en nuestro país, que pueden abastecer al mundo entero durante una serie de años que no es posible calcular, con fierro de la mejor calidad. Sabido es que el fierro que existe en nuestro país no tiene ni azufre ni fósforo, que son elementos que perturban la fundición; son fierros sumamente puros i de mui fácil tratamiento. Los capitales que se han invertido ya en esta materia i los pedimientos de minerales que se han hecho me permiten afirmar que si se fomenta la construcción de barcos de acero o fierro por medio de estas primas, tendremos a plazo mui corto definitivamente establecida la industria siderúrgica en el país. Léjos de creer que el establecimiento de esta industria sea algo irrealizable, estoy cierto de que es perfectamente posible i hacedero i me parece que haríamos buena obra si abriéramos este mercado a la industria siderúrgica.

Por eso insisto en que no debe modificarse lo propuesto por la Comisión a este respecto. La prima propuesta por ella está mui distan-

de ser excesiva, i, por mi parte, casi la considero mezquina. La Comision, despues de hacer un estudio de los recursos de que el pais podia disponer para fomentar la marina mercante, tanto en lo relativo a la construccion de buques como a la navegacion, comprendió que no podia ir demasiado léjos, i redujo algo las cifras que primitivamente habian propuesto algunos de sus miembros.

La Comision ha propuesto que se forme el fondo para el fomento de la marina mercante con el producto del impuesto de tonelaje; con el sobrante que deje la contribucion de faros i balizas, despues de deducir el costo de los mismos servicios; con el producto de las multas que se impongan a las naves, por la infraccion a las leyes de navegacion o a leyes sanitarias; con el cinco por ciento del producto de los derechos de esportacion del salitre i yodo, i con las demas cantidades que se consulten anualmente en la lei de presupuestos.

El impuesto de tonelaje, segun los estudios hechos, no llegará a producir anualmente dos millones de pesos; la contribucion de faros i balizas dejará un sobrante que escasamente ascenderá a trescientos mil pesos; el producto de las multas a las naves por infraccion de las leyes sanitarias o de navegacion, no ascenderá sino a unos cuantos miles de pesos; el rubro mas importante es el cinco por ciento de los derechos de esportacion del salitre i del yodo. En cuanto a las cantidades que señale anualmente la lei de presupuestos, se comprende que esto no pasará de un buen deseo, i que seguramente no se consultará nada fuera de las partidas anteriores.

Estos son los recursos que segun prolijos estudios hechos por la Comision, podrán destinarse al fomento de la marina mercante. Se ha estimado que en los dos primeros años, el gasto no excederá de trescientos sesenta mil pesos, calculando que se construirán dos diques, uno para barcos de dos mil i otro para barcos de ocho mil toneladas.

En los años posteriores ya habia un fondo considerable para ser destinado a la proteccion.

No puede decirse, por lo tanto, que el proyecto pueda llegar a comprometer la situacion financiera del Estado. Las primas, repito, son prudentes, de absoluta prudencia. Ya me he referido a las primas que se pagan en Francia, que son de sesenta i cinco francos por tonelada de registro para los buques con casco de fierro o acero i de veinte francos por tonelada para los buques con casco de madera. El proyecto en debate concede una prima de

cuarenta pesos oro de dieciocho peniques a los buques con casco de fierro o acero de mocion o propulsion mecánica, i esta cifra, atento el precedente de la lei francesa, no puede estimarse excesiva.

Deseo a este respecto hacer notar la gran disidencia que hai entre las opiniones vertidas por el honorable Senador de Atacama i las que ha espuesto el señor Senador por O'Higgins. El honorable Senador por Atacama nos decia que con estas primas no habria posibilidad de que algun dia pudiéramos tener astilleros en el pais, porque eran realmente insignificantes, atendida la carestía de los materiales que habria que importar para construir barcos en el pais. Creia, por lo tanto, Su Señoría, que ademas de estas primas deberia concederse liberacion, o siquiera reduccion de los derechos de aduana para los materiales que se trajeran del extranjero. Ya he manifestado los inconvenientes que tiene la proteccion por medio de la liberacion de derechos de Aduana, que es mui difícil de fiscalizar i que perturba por completo el mecanismo de las aduanas.

Por su parte, el honorable Senador por O'Higgins decia que las primas se daban en reemplazo de la liberacion de derechos, i, sin embargo, Su Señoría proponia la reduccion de las primas, que consulta el proyecto para los buques de fierro o acero a la cuarta parte. No sé si entraba en la mente del honorable Senador la idea de igualar, para los efectos de las primas, la situacion de los buques de fierro con los de madera, cualquiera que fuera el medio de propulsion. Por mi parte, creo que la proteccion debe ser graduada, atendiendo a la naturaleza de los materiales empleados i a los medios de propulsion de las naves, porque el interes del pais está en formar una marina mercante poderosa que pueda prestar servicios efectivos como auxiliar de la marina de guerra, está en tener buques sólidos i de rápido andar. Debemos, por lo tanto, fomentar la construccion de buques de fierro i de propulsion mecánica.

Creo, pues, que lo que propone la Comision debe ser aceptado por el Senado, porque es lo que consulta las verdaderas conveniencias del pais, i pido por eso a la Cámara que rechace todas las indicaciones formuladas, con escepcion de la propuesta por el honorable Senador por Atacama, que tendria cabida en la letra a del artículo 2.º

El señor **Mac Iver**.—El honorable Senador por Aconcagua decia en la última sesion, que el mejor discurso que podia pronunciar sobre este asunto, era votar, queriendo con esto in-

dicar Su Señoría que en esta ocasion debemos discutir poco i votar mucho.

Yo no pienso de la misma manera. Yo pienso que hai necesidad de discutir este negocio con detenimiento, con calma, i lo creo así por los motivos o los hechos que recordaba el mismo honorable Senador. Hace veinticinco, treinta o cuarenta años que estamos tratando de proteger la marina mercante para constituirla en una verdadera industria del pais; pero en todo este largo espacio de tiempo, a pesar de los deseos unánimes o casi unánimes del pais, no hemos hecho nada. ¿I por qué? ¿Porque no lo hemos querido? No, señor; justamente estamos diciendo que queremos hacerlo. No lo hemos conseguido porque la materia es mui difícil, i no ha podido ser dominada por los paises pequeños, salvo uno que otros de ellos que está en situacion mui especial para formar i mantener una marina mercante. Salvo la Noruega, un poco la Holanda, i en grado menor la Suecia, ¿cuál de las naciones menores ha podido dictar una lei de eficacia real para el fomento de su marina nacional? Ninguna. No lo han conseguido ni los mismos Estados Unidos. ¿I por qué acontece esto aun en paises grandes, de abundantes recursos?

Porque esta materia, repito, es mui difícil; i si esto es así, ¿qué dificultades no encontrará en un pais nuevo como Chile, en un pais pobre, en un pais que no tiene capitales ni siquiera para su industria madre, la agricultura; en un pais que carece en absoluto de capitales para la industria que le ha dado vida, que lo ha levantado, la industria minera?

Luego, nos encontramos nosotros ante una obra que es algo mas que subir el cerro San Cristóbal: estamos remontándonos hasta la cima del Aconcagua. I por lo mismo, para no incurrir en yerros, yerros que puede notar la Honorable Cámara por la diverjencia de opiniones que se ha producido en su seno, debemos estudiar este problema con todo detenimiento; no importa que nos demoremos uno, dos, o tres meses, para que salga una lei eficaz de proteccion a la marina mercante nacional.

El objeto principal con que pedí la palabra era llamar la atencion de la Honorable Cámara a ciertos antecedentes legales que no deben olvidarse al apreciar la indicacion formulada por el honorable Ministro del Interior.

Tratándose de los astilleros propone Su Señoría que la proteccion se concrete a los astilleros nacionales.

En el proyecto en debate no solamente se consulta proteccion para los astilleros estable-

cidos en el pais, sino que se consulta tambien una proteccion para las fábricas establecidas en Chile que construyan máquinas motrices o auxiliares para los buques de la marina nacional. Se consulta tambien, una proteccion por el millaje que recorran los buques mercantes nacionales. Este es el mecanismo de la lejislacion que estamos estableciendo.

De manera que si el señor Ministro del Interior, al discutirse el artículo 1.º formula indicacion para que la proteccion a los astilleros se limite a los nacionales, necesariamente tendrá que formular indicacion tambien para que la proteccion a las fábricas de máquinas se concrete a las fundiciones nacionales; i para ser lójico, tendrá que reproducir la indicacion para limitar la proteccion al millaje, concediéndola solo a los buques chilenos que estén en poder de nacionales; de otra manera la lójica no acompañaria al señor Ministro.

I si el señor Ministro mantiene esa lójica, calcúlese qué efectos produciria quitar la proteccion a los astilleros de extranjeros establecidos en Chile, a las fundiciones, a los talleres constructores de máquinas motrices establecidos en Chile pero que pertenezcan a extranjeros i aun a las naves que lleven nuestra bandera cuando no pertenezcan a un chileno.

Pero hai mas todavía. Tenemos una lei de navegacion que el año que viene cumplirá cuarenta años de vijencia, i que fué elaborada en la Comision respectiva de la Cámara de Diputados; lei que en un Congreso de Marina, creo que de Marina Mercante, que se reunió en Wáshington hace quince o veinte años, fué considerada como la mas completa i mejor concebida que existia entónces en los paises mas adelantados.

Está lei empieza de esta manera:

«Art. 1.º Es buque chileno, el que matriculado en la marina mercante nacional, navegue sujetándose a las prescripciones de la presente lei.

«Art. 2.º Para ser dueño de buque chileno, se requiere ser ciudadano natural o legal de la República.

«Art. 3.º Podrá serlo tambien todo extranjero domiciliado en Chile, que tenga casa de comercio establecida en el pais, o que ejerza en él alguna profesion o industria.

«Art. 4.º Ningun chileno avecindado fuera del territorio de la República podrá ser dueño de todo o parte de un buque chileno sino en los casos siguientes», i se enumeran en la lei estos casos.

De manera que segun nuestra lei funda-

mental relativa a la marina, puede ser dueño de un buque chileno el ciudadano natural o legal i el extranjero domiciliado de Chile, que tenga casa de comercio o ejerza alguna industria establecida. Si se quita la proteccion a la industria de la navegacion o a la industria de construccion de naves, para atribuirle esclusivamente a la persona del dueño, fundado en su carácter de nacional, ¿cuál seria el resultado? Que tendríamos bajo la misma bandera, dos clases de naves, una protejida, la que pertenezca a chilenos, i la otra sin proteccion, la que no pertenezca a chilenos sino a extranjeros avecindados en Chile.

¿Habrá lójica en esto? ¿Se conformará la indicacion del señor Ministro con esta disposicion fundamental de nuestra lei de navegacion? El Senado lo, dirá; pero tenga en cuenta que si se quita la proteccion por no pertenecer la nave a un nacional, habria casos en que la proteccion se negaria a nuestra propia bandera.

Esto es grave i si se considera que esta industria de construccion de buques, aparte de las compañías que en estos últimos tiempos se han formado, es ejercida principalmente por extranjeros domiciliados en el pais, puede calcular el Senado qué efecto puede producir una indicacion como la que ha formulado el señor Ministro del Interior.

A mí me ha parecido mui rara esa indicacion porque ¿qué es lo que se va buscando con esta lei? ¿es la proteccion a los chilenos

que ejercen la industria naviera, o es la proteccion a la marina nacional?

Yo entiendo que era la proteccion a la marina nacional, i no la proteccion al chileno: yo entendia que no nos dominaba la idea de favorecer a nuestros compatriotas, de dictar una lei de privilejio para los que han nacido en nuestro pais i para los que se han naturalizado en él, sino que lo que queríamos era hacer una lei de privilejio para una industria que se roza mucho con los intereses jenerales de la República, i que es la base del desarrollo de nuestro comercio i de nuestra riqueza.

Esto me ha estrañado, tanto mas cuanto que yo no he visto nunca vinculada la idea de proteccion a las industrias, tengan el carácter que tengan, a la ciudadanía de los que las ejercen. Las industrias se protenjen principalmente por medio de las aduanas, por la subida de los desechos de internacion, que trae consigo el alza en el precio de las mercarías i como consecuencia la creacion del mercado interior para la industria nacional. La aduada no tiene nacionalidad i del alza de los derechos se aprovechan todos, nacionales i extranjeros.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion, quedando con la palabra el señor Senador por Atacama.

Se levantó la sesion.

